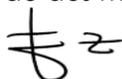


Pasa al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).
AUTO -790-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- Se le solicita que señale las direcciones de notificación electrónica de los testigos de conformidad con el Decreto 806/2020.
- **Debe precisar** el hecho décimo sexto y décimo noveno de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 del C.P.T. Y S.S. (*...los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, deben ir debidamente clasificados y enumerados*). **Omitiendo todas las normas, consideraciones, u apreciaciones** que deben ser incluidos en las razones de derecho.
- Debe colocar información de notificación personal del demandante. (artículo 25 numeral 3 del C.P.T. Y S.S.)
- La pretensión 5 de las condenas es imprecisa, debe señalar los periodos y el valor que se le adeuda por concepto de aportes a seguridad social.
- Debe explicar la pretensión 7 de las condenas, señalando a que indemnización por falta de pago hace referencia, toda vez que la misma no es clara.
- Se le solicita al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ apoderado judicial de la parte demandante que manifieste si el correo electrónico gerencia@rodriguezcorreaabogados.com es el que tienen registrado en el SIRNA. Si no deberán señalar el correo de notificación electrónica registrado de conformidad con el Decreto 806/2020.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **02 DE OCTUBRE DE 2020**

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN